

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 3 de febrero de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 3 de febrero de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "**Adultos 2000**" Proyecto N° 2.03.04.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 1 /04-AGC

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 3 de febrero de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 3 de febrero de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Seguimiento de Recomendaciones - Premios" Proyecto N° 2.03.27.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 2 104-AGC



VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 3 de febrero de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 3 de febrero de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Programa de Protección al Trabajo" Proyecto N° 4.03.04.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 3 /04-AGC

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 3 de febrero de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 3 de febrero de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "**Prestación de Servicios Mortuorios**", Proyecto N° 1.09.02.02.02.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 4 /04-AGC



VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 3 de febrero de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 3 de febrero de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Ingresos - Servicios Mortuorios", Proyecto N° 1.03.03.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 5 /04-AGC



Buenos Aires,

02 FEB 2004

VISTO la ley N° 70, el expediente 215/03, el Plan de Compras 2004, la decisión del Colegio de Auditores de su sesión de fecha 3 de febrero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo estipulado en el Plan de Compras 2004, el Departamento Financiero Contable arbitra los medios necesarios para iniciar el trámite de contratación del servicio de encuadernado, cuyas especificaciones y características fueran oportunamente informadas por la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información, a la División Compras y Contrataciones .

Que, una vez realizada la afectación presupuestaria preventiva la División de Compras y Contrataciones procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones, invitando a tomar conocimiento del mismo a las empresas DECEL S.A., COMPU DRUGSTORE DE ROBERTO MOLLON, SIMBIRSK S.A., DATA MEMORY S.A., NEW VISION S.R.L., ELEMCO S.A., ED-GAR S.A. (OFFISHOP), SISTEMAS CORPS S.A. y SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A., como así también a realizar la publicación en los Boletines Oficiales de la Ciudad de Buenos Aires y de la República Argentina, en UAPE, Mercados Transparentes S.A., La Guía y en la página WEB de la AGCBA.

Que se realizó el Acto de Apertura de Ofertas según consta a fojas 64 a 79, incluyéndose las propuestas de las empresas MELENZANE S.A., ED-GAR S.A. (OFFISHOP), DATA MEMORY S.A., ELEMCO S.A. y EXCELENT DE CARLOS PICAZO.

Que la División Compras y Contrataciones procedió a confeccionar el cuadro comparativo de ofertas y requisitos obrante a fojas 338.

Que la Comisión de Preadjudicación en base a las propuestas recibidas, procedió a preadjudicar, mediante el Acta N° 86 de fecha veintitrés (23) de Diciembre de 2003 a la firma ELEMCO S.A. los ítems B, C, D, E, F, G, y H del Renglón 1 y los ítems B, C, D, E y F del Renglón 2; a la firma DATA MEMORY S.A. el ítem A del Renglón 1; a la firma EXCELENT DE CARLOS PICAZO el ítem A del Renglón 2.

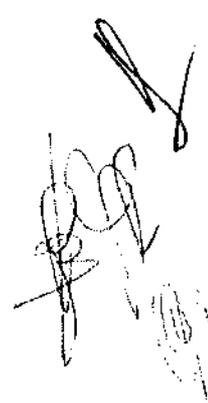
Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 56, inc. 3), aptdo. a) de la Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario Nro. 5720/72 y decretos modificatorios.

Que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra facultado para la emisión de la presente, en virtud de lo prescripto en el artículo 145 de la ley N°70.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE:

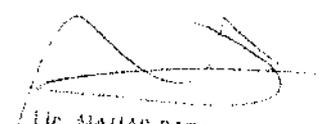


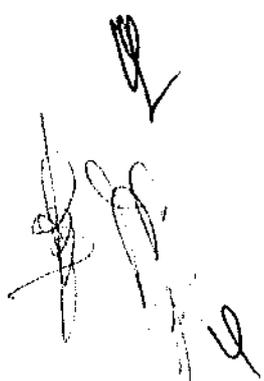
ARTICULO 1º) APRUEBASE la adquisición de cartuchos, insumos y toner para impresoras en un todo de acuerdo a lo pautado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 10/03.

ARTICULO 2º) ADJUDICASE a la empresa ELEMCO S.A. con domicilio en la calle Alsina 815 de esta Ciudad, los ítems B, C, D, E, F, G, y H del Renglón 1 y los ítems B, C, D, E y F del Renglón 2 descriptos en el Art. 1º, por un monto total de pesos treinta y un mil cuatrocientos setenta y tres con 64/100 (\$31.473,64); a la empresa DATA MEMORY S.A. con domicilio en la calle Pedro Goyena 22 de esta Ciudad el ítem A del Renglón 1 por un monto total de pesos once mil seiscientos noventa y siete (\$11.697,00) y a la empresa EXCELENT DE CARLOS PICAZO con domicilio en la calle Alsina 521 de esta Ciudad el ítem A del Renglón 2 por un monto total de pesos dos mil trescientos dieciséis (\$2.316,00).

ARTICULO 3º) Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Resolución N° 6 /04 -AGCBA


Lic. MATIAS BARROETAÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 04 FEB 2004

VISTO: la Ley 70, Expte. N° 255/03, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión 3 de febrero de 2004 y;

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones tramita la renovación de los contratos de alquiler de las oficinas que ocupa el organismo.

Que el Colegio de Auditores aprobó en la citada sesión, los puntos 1 y 3 de la Propuesta, presentada por la empresa locadora LENORD S. A., con fecha 9 de diciembre de 2003 y que se encuentra agregada a las actuaciones a fs. 2/3.

Que el monto de la contratación de las mencionadas oficinas asciende a pesos veinticinco mil cincuenta y ocho, mensuales, teniendo un valor locativo de pesos once con veintitrés centavos el metro cuadrado (\$ 11,23 m²).

Que se ha solicitado la tasación del valor locativo al Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyo informe de valuación que se encuentra agregado a fs. 14/23 de las actuaciones, sostiene valores equivalentes a los presupuestados.

Que se ha dado intervención a la Dirección General de Asuntos Legales quien se expidió favorablemente en lo relativo a los contratos de locación que se sometieran oportunamente a dictamen.

Que el art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la contratación de la locación de las oficinas que ocupa el organismo, en el inmueble de la Avenida Corrientes N° 640, pisos 5º, 6º, 7º y 9º con la empresa locadora de las mismas LENORD S.A., de conformidad con los contratos de locación que forman parte integrante de la presente, cuya copia fiel se encuentra agregada a 62/71 de las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 7 104-AGC



Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



Buenos Aires, 04 FEB 2004

VISTO las Resoluciones AGC 34/01 y 35/01 y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 3 de febrero de 2004; y

CONSIDERANDO,

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que ante la importancia y complejidad de las tareas asignadas al Organismo por la Ley 70, resulta imprescindible mantener una permanente actualización y capacitación del personal;

Que la Comisión de Supervisión de Planificación y oportunamente el Colegio de Auditores aprobaron el otorgamiento de las becas mencionadas;

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que de la beca otorgada al Agente Marcelo Costa por 16 cuotas de PESOS CIENTO VEINTE (\$120,00) c/u, por un total de PESOS MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 1.920,00), se abonaron 12 cuotas por un total de PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 1.440,00) quedando cancelado el total del curso.

Que a los Agentes Elizabeth Verón, a quien se le otorgó por un Master en Dirección de Recursos Humanos, una beca por un monto total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA (\$ 960,00), a Letamendi Miryam, por un Curso de "Residuos Patológicos", un monto total de PESOS NOVENTA (\$90,00), y a Raimondo Jorge por el mismo curso, un monto total de PESOS SESENTA (\$ 60,00).

Que los Agentes mencionados en el párrafo anterior informaron los motivos por los cuales no han realizado los cursos oportunamente aprobados.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**



ARTICULO 1° AJUSTESE la beca concedida al Agente Marcelo Costa según Resolución N° 35/01 AGCBA, descontando del importe total oportunamente aprobado la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$480,00).

ARTICULO 2° CANCELÉSE la aprobación de las becas otorgadas mediante Resolución N° 34/01 AGCBA a los Agentes: Elizabeth Verón, Letamendi Miryam, Raimondo Jorge, por PESOS NOVECIENTOS SESENTA (\$ 960,00), PESOS NOVENTA (\$90,00), y PESOS SESENTA (\$ 60,00), respectivamente.

ARTICULO 3° Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Resolución N° 8 /04 -AGCBA

Lic. MATIAS BARROSIAGA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES,

VISTO

La decisión del Colegio de Auditores Generales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del día 3 de febrero de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su sesión del 27 de julio de 1999 el Colegio de Auditores resuelve crear la Comisión de Preadjudicación de la AGCBA;

Que como consecuencia de haber culminado el período 2003 y comenzando el nuevo período laborable 2004, el Colegio de Auditores Generales decide renovar la conformación de la Comisión de Preadjudicación;

Que en la sesión del día 3 de febrero de 2004 el Colegio ratifica en su compromiso a los sres. Lic. Daniel Riesgo, Dra. María Fernanda Mina como integrantes titulares de la Comisión antedicha y a los sres. Ctador. Jorge Marolla y Ctador Francisco Napoli como integrantes suplentes;

Que en la misma sesión el organismo colegiado resuelve reemplazar a la Dra. Claudia Gargano por el Dr. Edgardo Gastón de Paola, quien desde el momento en que sea notificado fehacientemente de la presente debe desempeñarse como integrante titular de la Comisión de Preadjudicación de esta Auditoría;

Que siendo el agente De Paola integrante de la Dirección de Asuntos Legales y considerándose imprescindible su criterio y experiencia a fin de lograr un mejor funcionamiento de la Comisión de referencia;

Que estudiado el perfil del Dr. De Paola y conforme las necesidades de este organismo el Colegio lo considera un agente idóneo para desempeñar las tareas que se le encomiendan;

Que el Art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la AGCBA es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO:

[Handwritten signatures and initials]

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el ingreso en la Comisión de Preadjudicación de esta AGCBA del Dr. **Edgardo Gastón De Paola**, DNI 18.413.952, en reemplazo de la Ctadora. Claudia Noemí Gargano.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 9 /04-AGC


LIC. MATIAS BARROETA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 04 FEB 2004

VISTO, el expediente N° 217/03, la Ley N° 70 y el Plan Anual de Compras y Contrataciones 2004 (el "Plan Anual"); la sesión del Colegio de Auditores del 4 de febrero de 2004; y

CONSIDERANDO,

Que las necesidades operativas del Organismo requieren la prestación de servicios que han sido contemplados en el Plan Anual;

Que en el Plan Anual se contempla la necesidad de contar con un servicio de Insumos Sanitarios (el "Servicio") a partir de enero de 2004;

Que con fecha 5 de noviembre de 2003 la AGCBA, a través de la Dirección de Administración, llamó a una Licitación Privada a efectos de contratar el Servicio para el año 2004 (la "Contratación"), la que tramita por Expediente 217/03 (el "Expediente");

Que con fecha 16 de diciembre la Comisión de Preadjudicación decidió desestimar *"la oferta presentada, en relación al renglón único, por la empresa VALOT S.A. como por un monto total de \$ 18.056,50 por ser la oferta de mayor valor"* y adjudicar a la firma EUQUI S.A. aduciendo que dicha firma presentó la oferta económicamente más conveniente.

Que con fecha 22 de diciembre VALOT S.A., una de la oferentes, impugnó la decisión de la Comisión de Preadjudicación indicando que las muestras presentadas por la empresa preadjudicada *"no cumplen con las medidas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones ya que las medidas solicitadas son de 22 x 36 cm y las muestras presentadas de 20 x 35 cm"*.

Que a fs. 131 obra la oferta remitida por la firma EUQUI S.A., ajustándose en un todo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. En igual sentido, la División de Servicios Generales, habiendo realizado un estudio de las características y necesidades funcionales, ha emitido opinión indicando que *"las empresas EUQUI S.A., VALOT S.A. y DISTRIBUIDORA AÑASCO cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas"*.

Que a fs. 221/223, con fecha 29 de enero del año 2004 la Dirección General de Asuntos Legales evaluó los antecedentes de la Licitación y la impugnación presentada por la ofertante, recomendando que corresponde desestimar la impugnación de VALOT S.A. por improcedente. Asimismo, dicha Instancia estimó conveniente que al momento de resolver la adjudicación como de emitir la Orden de

Provisión se tengan presente las medidas que han sido especificadas en el Pliego y presupuestadas en la oferta.

Que posteriormente el Colegio de Auditores Generales, resolvió rechazar la impugnación presentada por la firma VALOT S.A.

Que es potestad de la Administración elegir entre las distintas propuestas la más conveniente, evaluando para ello: la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

Que en igual orden de ideas la doctrina ha señalado "...desde que los licitadores son moralmente idóneos y además, poseedores de la adecuada solvencia técnica y financiera el criterio que debe guiar a la autoridad pública para efectuar la adjudicación es el considerar como mejor oferta, como la más ventajosa, aquella que, respetando escrupulosamente los requisitos, exigencias o especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, contenga el precio más conveniente" (Gambier Beltrán, LL 1988 -D-745).

Que habiéndose evaluado tales circunstancias y siendo que del análisis del expediente, surge que de las ofertas presentadas, la de "EUQUI S.A." no sólo representa el precio más bajo sino que se ajusta a las necesidades de esta AGCBA, haciendo su propuesta la más conveniente.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la AGCBA es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese a la firma "EUQUI S.A." el renglón único de la Licitación Privada N° 12/2003 para la adquisición de Insumos Sanitarios, por la suma de \$ 16422 (pesos dieciséis mil cuatrocientos veintidós),

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución AGC N°: 10 /04


Lic. MATIAS BARROETA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES,

VISTO, el expediente N° 217/03, la Ley N° 70 y el Plan Anual de Compras y Contrataciones 2004 (el "Plan Anual"); la sesión del Colegio de Auditores del 4 de febrero de 2004; y

CONSIDERANDO,

Que las necesidades operativas del Organismo requieren la prestación de servicios que han sido contemplados en el Plan Anual;

Que en el Plan Anual se contempla la necesidad de contar con un servicio de Insumos Sanitarios (el "Servicio") a partir de enero de 2004;

Que con fecha 5 de noviembre de 2003 la AGCBA, a través de la Dirección de Administración, llamó a una Licitación Privada a efectos de contratar el Servicio para el año 2004 (la "Contratación"), la que tramita por Expediente 217/03 (el "Expediente");

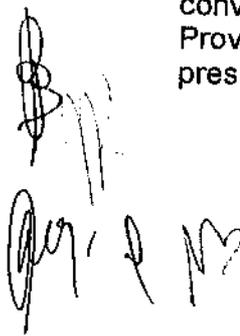
Que con fecha 16 de diciembre la Comisión de Preadjudicación decidió desestimar *"la oferta presentada, en relación al renglón único, por la empresa VALOT S.A. como por un monto total de \$ 18.056,50 por ser la oferta de mayor valor"* y adjudicar a la firma EUQUI S.A. aduciendo que dicha firma presentó la oferta económicamente más conveniente.

Que con fecha 22 de diciembre VALOT S.A., una de la oferentes, impugnó la decisión de la Comisión de Preadjudicación indicando que las muestras presentadas por la empresa preadjudicada *"no cumplen con las medidas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones ya que las medidas solicitadas son de 22 x 36 cm y las muestras presentadas de 20 x 35 cm"*.

Que a fs. 131 obra la oferta remitida por la firma EUQUI S.A., ajustándose en un todo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. En igual sentido la División de Servicios Generales, habiendo realizado un estudio de las características y necesidades funcionales, ha emitido opinión indicando que *"las empresas EUQUI S.A., VALOT S.A. y DISTRIBUIDORA AÑASCO cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas"*.

Que a fs. 221/223, con fecha 29 de enero del año 2004 la Dirección General de Asuntos Legales evaluó los antecedentes de la Licitación y la impugnación presentada por la ofertante, recomendando que corresponde desestimar la impugnación de VALOT S.A. por improcedente. Asimismo, dicha Instancia estimó conveniente que al momento de resolver la adjudicación como de emitir la Orden de Provisión se tengan presente las medidas que han sido especificadas en el Pliego y presupuestadas en la oferta.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la AGCBA



Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Desestimar la impugnación presentada por la firma "VALOT S.A." en el marco de la Licitación Privada N° 12/2003 para el Servicio de Insumos Sanitarios.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese y archívese.

Resolución AGC N°: 11 / 04


PRESIDENTE
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires




BUENOS AIRES,

VISTO, el expediente N° 210/03, la ley N° 70 y el Plan Anual de Compras y Contrataciones 2004 (el "Plan Anual"); la sesión del Colegio de Auditores del 4 de febrero de 2004; y

CONSIDERANDO,

Que las necesidades operativas del Organismo requieren la prestación de servicios que han sido contemplados en el Plan Anual;

Que entre tales servicios se contempla el servicio de limpieza (el "Servicio"), a partir del 2 de enero de 2004;

Que con fecha 13 de noviembre de 2003 la AGCBA, a través de la Dirección de Administración, se llamó a Licitación Privada a efectos de contratar el Servicio para el año 2004 (la "Contratación"), la que tramita por Expediente 210/03 (el "Expediente");

Que con fecha 5 de diciembre la Comisión de Preadjudicación decidió preadjudicar la prestación del Servicio a la Compañía Unión Argentina de Limpiadores;

Que la Comisión de Preadjudicación indicó que correspondía rechazar la oferta de Civitavecchia S.A. por *"no cumplir con las condiciones que integran la oferta al momento de efectuar el acto de apertura, según consta en el pliego de Bases y Condiciones"*. Asimismo, la Comisión, esgrime que al no contar dicha firma con la Resolución de la IGJ que aprueba modificaciones a su estatuto, no es posible determinar la idoneidad del oferente.

Que con fecha con fecha 15 de diciembre, la compañía Civitavecchia S.A. impugnó la decisión de la Comisión de Preadjudicación, aduciendo que cumplió con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y que la idoneidad en la prestación de su servicio, quedaría demostrada, entre otras cosas, atento a la trayectoria de las personas que la integran.

Que con fecha 22 de enero del año 2004, la Dirección General de Asuntos Legales, mediante el Dictamen 02/04 procedió a analizar los fundamentos de la preadjudicación y la impugnación presentada por Civitaveccia S.A., recomendando hacer lugar parcialmente a la impugnación, indicando que no es correcto fundar la falta de idoneidad de dicha compañía en la no aprobación por parte de la IGJ de la modificación al estatuto efectuada y consiguiente falta de legitimación del representante de Civitaveccia. Asimismo, dicha Instancia, se expide indicando que corresponde rechazar el pedido de que adjudique la prestación del servicio a la

impugnante fundado únicamente en que el precio ofertado es el más bajo y que se acompañó la documentación requerida

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la AGCBA es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar parcialmente a la impugnación presentada por la firma Civitavecchia;

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese, y archívese.

Resolución AGC N°: 12 / 04


CECILIA BANNOCCHIA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires




BUENOS AIRES,

VISTO, el expediente N° 222/03, la ley N° 70 y el Plan Anual de Compras y Contrataciones 2004 (el "Plan Anual"); la decisión del Colegio de Auditores de fecha 4 de febrero de 2004; y

CONSIDERANDO,

Que las necesidades operativas del Organismo requieren la prestación de servicios que han sido contemplados en el Plan Anual;

Que en el Plan Anual se contempla la necesidad de contar con un servicio de dispenser de agua (el "Servicio") a partir de enero de 2004;

Que con fecha 12 de noviembre de 2003 la AGCBA, a través de la Dirección de Administración, llamó a una *Licitación Privada* a los efectos de contratar el Servicio para el año 2004 (la "Contratación"), la que tramita por Expediente 222/03 (el "Expediente");

Que con fecha 16 de diciembre la Comisión de Preadjudicación decidió preadjudicar la prestación del Servicio a la firma La Gruta S.R.L. y desestimar las ofertas presentadas por las otras dos oferentes;

Que con fecha con fecha 26 de diciembre Aqualine S.A., una de la oferentes, impugnó la decisión de la Comisión de Preadjudicación; indicando que no resulta adecuado desestimar la oferta *"por aspectos técnicos expresión ésta que por su imprecisión y generalidad, carece de fundamento resultando por tanto inválida, dado que para ser desestimada debería haberse precisado con claridad el aspecto técnico que derivó en la decisión tomada"*;

Que a fs. 241/244 con fecha 22 de enero del año 2004 la Dirección General de Asuntos Legales evaluó los antecedentes de la Licitación y la impugnación presentada por la oferente, recomendando que corresponde hacer lugar a la impugnación presentada por "Aqualine S.A." y proceder a adjudicar el Servicio a la luz de los principios de la oferta más conveniente;

Que a fs. 241/244 con fecha 22 de enero del año 2004 la Dirección General de Asuntos Legales evaluó los antecedentes de la Licitación y la impugnación presentada por la oferente, recomendando que corresponde hacer lugar a la impugnación presentada por "Aqualine S.A." y proceder a adjudicar el Servicio a la luz de los principios de la oferta más conveniente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la AGCBA es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la impugnación presentada por la firma "Aqualine S.A." en el marco de la Licitación Privada N° 13/2003 para el Servicio de Dispenser de Agua;

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N°: 13 /04

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature]
M. MARÍA JARROVEAVEÑA
Presidenta
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES,

VISTO, los expedientes N° 213/03, la Ley N° 70 y el Plan Anual de Compras y Contrataciones 2004; la sesión del Colegio de Auditores del 4 de febrero de 2004; y

CONSIDERANDO,

Que las necesidades operativas del Organismo requieren la prestación de servicios que han sido contemplados en el Plan Anual;

Que entre tales servicios se contempla el servicio de vigilancia (el "Servicio"), a partir de 2 de enero de 2004;

Que con fecha 12 y 13 de noviembre de 2003 la AGCBA, a través de la Dirección de Administración, llamó a licitación privada a los efectos de contratar el Servicio para el año 2004 (la "Contratación"), la que tramita por Expediente 213/03 (el "Expediente");

Que con fecha 4 de diciembre de 2003, la Comisión de Preadjudicación preadjudicó la Contratación del Servicio a la compañía Cooperativa de Trabajo Fast Limitada;

Que no obstante lo expuesto, del "Expediente" surge en forma clara que la oferta presentada por "la Empresa" no resulta conveniente para esta AGCBA por exceder en más de un 20% el crédito presupuestario que este Organismo posee para la prestación del servicio a contratar.

Que a fs. 2 del "Expediente" surge que la afectación presupuestaria para el llamado a "la Contratación" ha sido de \$50.000, y que de la Pda. 3.5.8 el crédito original es de \$ 60.000. Que ante la propuesta presentada por "la Empresa", se puede advertir que el monto excede la disponibilidad de fondos en el presupuesto que esta AGCBA posee para hacer frente al servicio a contratar, por lo que tal falta resulta en el caso que nos ocupa, ser el elemento fundamental para poder llevar adelante la contratación del servicio a contratar.

Que conforme lo establecido por el artículo 60° de la Ley N° 70, se establece que "...no se pueden adquirir compromisos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de del créditos para una función distinta a la prevista."

Que la Ley 70 es clara al respecto, y de la propia lectura de la misma se desprende que esta norma impone un límite legal al Administrador, el cual no puede ser ni excedido ni modificado, salvo autorización expresa por el Órgano Legislativo, lo que en el caso de autos no se ha corroborado.



Que es prerrogativa de la Administración tomar dicha decisión sin que pueda ser cuestionada por el interesado, pues es esta una facultad que todos los regímenes de contrataciones públicas reservan a favor del organismo licitante (conf. Mairal, Héctor "La Licitación Pública" pág. 131 edición 1975; Dromí, Roberto "La Licitación Pública" pág. 385, edición 1975).

Que en consecuencia y como único concepto corresponde proceder a la devolución de las sumas abonadas como valor del Pliego, por las Empresas ofertantes.

Que ello es así, por cuanto entiende el Colegio de Auditores que se protege más adecuadamente el derecho de igualdad de los oferentes otorgándoles la posibilidad de ofertar nuevamente, teniendo en vistas el precio y la calidad del servicio buscado por esta AGCBA

Que conforme a lo expuesto, no habiéndose procedido a la fecha a la adjudicación de empresa alguna para el servicio licitado, y en uso de las facultades propias de la Administración, corresponde dejar sin efecto la Licitación Privada N°15/03 y en consecuencia proceder al llamado de una nueva Licitación a los fines del cumplimiento del servicio de vigilancia para el año en curso.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la AGCBA es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

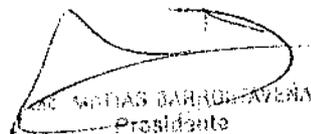
ARTÍCULO 1º: Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 15/03 para el Servicio de Vigilancia por el año 2004.-

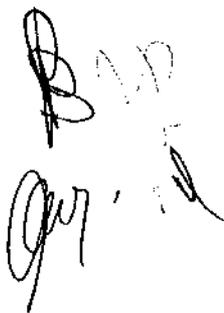
ARTÍCULO 2º: Llámese a una nueva licitación Privada para el Servicio de Vigilancia hasta el 31 de diciembre del 2004

ARTÍCULO 3: Restitúyase a las empresas ofertantes la suma abonada en concepto de valor del pliego.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N°: 14 /04


MERCEDES BARNDIARAN
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 12 de febrero de 2004

VISTO, los expedientes N° 263/03, N° 213/03, la Ley N° 70 y el Plan Anual de Compras y Contrataciones 2004; la sesión del Colegio de Auditores del 4 de febrero de 2004; y

CONSIDERANDO,

Que las necesidades operativas del Organismo requieren la prestación de servicios que han sido contemplados en el Plan Anual;

Que entre tales servicios se contempla el servicio de vigilancia (el "Servicio"), a partir de 2 de enero de 2004;

Que con fecha 12 y 13 de noviembre de 2003 la AGCBA, a través de la Dirección de Administración, llamó a licitación privada a los efectos de contratar el Servicio para el año 2004 (la "Contratación"), la que tramita por Expediente 213/03 (el "Expediente");

Que con fecha 4 de diciembre de 2003, la Comisión de Preadjudicación preadjudicó la Contratación del Servicio a la compañía Cooperativa de Trabajo Fast Limitada;

Que no obstante lo expuesto, del "Expediente" surgió en forma clara que la oferta presentada por "la Empresa" no resultó conveniente para esta AGCBA por exceder en más de un 20% el crédito presupuestario que este Organismo posee para la prestación del servicio a contratar, resolviéndose dejar sin efecto la citada contratación.

Que del "Expediente" surge que se ha dispuesto llamar a una nueva licitación privada, y resultando necesario, a fin de garantizar la prestación del servicio de Vigilancia, resulta imperioso proceder a la prórroga del contrato con la firma "Fast Cooperativa de Trabajo Limitada", por el término de tres meses, en las mismas condiciones y con el mismo alcance que el contrato suscripto para el año 2003.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la AGCBA es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

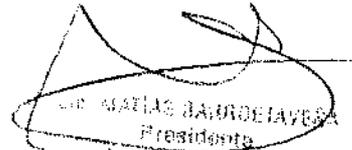
Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Prorróguese por el plazo de tres (3) meses el contrato suscripto con la firma "FAST COOP. DE TRABAJO LTADA." en las mismas condiciones y alcance.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, y archívese.

Resolución AGC N°: 15 /04


LIC. MATIAS BARBOEIVERA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires





1

BUENOS AIRES, 04 FEB 2004

VISTO, el expediente N° 210/03, la ley N° 70 y el Plan Anual de Compras y Contrataciones 2004 (el "Plan Anual"); la sesión del Colegio de Auditores del 4 de febrero de 2004; y

CONSIDERANDO,

Que las necesidades operativas del Organismo requieren la prestación de servicios que han sido contemplados en el Plan Anual;

Que entre tales servicios se contempla el servicio de limpieza (el "Servicio"), a partir de 2 de enero de 2004;

Que con fecha 13 de noviembre de 2003 la AGCBA, a través de la Dirección de Administración, llamó a Licitación Privada a efectos de contratar el Servicio para el año 2004 (la "Contratación"), la que tramita por Expediente 210/03 (el "Expediente");

Que con fecha 5 de diciembre la Comisión de Preadjudicación decidió preadjudicar la prestación del Servicio a la compañía Unión Argentina de Limpiadores; Que con fecha 15 de diciembre otra de la oferentes, la compañía Civitavecchia S.A. impugnó la decisión de la Comisión de Preadjudicación;

Que la Dirección de Asuntos Legales a fs. 330/335 recomendó hacer lugar a la impugnación presentada por la firma Civitavecchia S.A. y que previo a la adjudicación se evalúe nuevamente las ofertas presentadas en el expediente por los contratistas a la luz de los principios basados en la oferta más conveniente.

Que con fecha 3 de febrero del año 2004 el Colegio resolvió hacer lugar parcialmente a la impugnación presentada por la firma Civitavecchia S.A. y en consecuencia llevar adelante una nueva evaluación de las ofertas presentadas en base a los principios de la oferta más conveniente para esta AGCBA.

Que conforme lo sostiene la Doctrina y la Procuración del Tesoro de la Nación "...establecer que la adjudicación debe recaer sobre la oferta más conveniente no implica investir a los órganos administrativos de facultades omnímodas, sino darle mayor amplitud de apreciación de los distintos elementos de aquella, más allá del precio, lo que no excluye sino exige una motivación más cuidadosa y precisa del acto respectivo, que objetive la ponderación que se realice (Dictámenes, 146:451).

Que en igual orden de ideas, se ha señalado que si bien el precio es un elemento relevante, "...la selección de la oferta más conveniente puede llevarse a cabo mediante la comparación de todos los elementos objetivos integrantes de la oferta (precio, plazo, plan de intervenciones, aspectos técnicos y antecedentes en obras similares)" (Barra, R.C., "Contrato de Obra Pública" T. 2, pág. 654 citado por Cassagne J.C. en "Los procedimientos de selección del Contratista Estatal", LL 23-10-97.)

Que en caso que nos ocupa, la firma "Servicio Integrales de Mantenimiento", se encuentra, a la fecha, prestando servicio, llevado a cabo el mismo con idoneidad, conforme surge de fs. 301 donde el Sr. Jefe de División de Servicios Generales de esta AGCBA informó que ésta cumple tareas en forma correcta cumpliendo su personal las tareas en un todo de acuerdo al contrato firmado en 3 de febrero del 2003. Entendiendo dicho funcionario que el impacto que produce en el Organismo el cambio de empresa de limpieza resulta negativo ya que el personal nuevo tardaría en adaptarse a las modalidades, horarios y características de las tareas y de los miembros de la Auditoría.

Que habiéndose evaluado tales circunstancias y siendo que del análisis del expediente, surge que las diferencias entre los precios ofertados por todas las empresas no resultan significativos como para dejar de lado los antecedentes que fueran precedentemente detallados y analizados, y que determinan en su conjunto los elementos a ser ponderados al momento a determinar "la oferta más conveniente".

Que el Colegio de Auditores entiende, que si bien el precio ofrecido por la actual prestataria no resulta ser el más bajo, se ha considerado que la Compañía Servicios Integrales de Limpieza ha prestado el Servicio durante el año 2003 de un modo adecuado, cumpliendo debidamente con las exigencias del contrato firmado, y que la calidad del servicio prestado por la misma se ajusta a las necesidades urgentes e inmediatas de esta AGCBA, resultando conveniente adjudicar el Servicio a la referida empresa.

Que conforme lo expuesto y habiéndose continuado con la prestación del servicio por parte de la "Empresa" en forma efectiva desde el 2 de enero del corriente año, corresponde disponer que el contrato a celebrarse prevea como fecha de inicio la señalada precedentemente.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la AGCBA es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese a la firma Servicios Integrales de Mantenimiento la Licitación Privada 14/03 para el Servicio de Limpieza a contar desde el 2 de enero de 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2004, por un monto mensual de \$ 4890 (pesos cuatro mil ochocientos noventa); arrojando un importe total anual de \$ 58680 (pesos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta).

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución AGC N°: 16 /04.


Lic. MATIAS BARROETA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 04 FEB 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 11 de noviembre de 2003, las resoluciones 202/03 y 212/03 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su sesión del 11 de noviembre el Colegio de Auditores aprobó las resoluciones AGC 202/03 y 212/03;

Que en la sesión del 4 de febrero de 2004 el Colegio de Auditores aprobó la adscripción objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

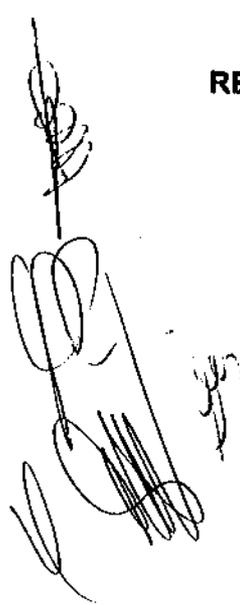
**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase la adscripción del agente Ulrico LERNER de la SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a partir del 15 de febrero de 2004 de conformidad con la resolución AGC 202/03;

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 17/04-AGC


Lic. MATÍAS BARRICOLLAVENA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES,

2004

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 4 de febrero de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades han sido estudiados los perfiles de las personas que se contratan, y en su mérito el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que, el Presidente de la Auditoría General es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;

Por ello

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébanse los Contratos de Locación de Servicios a celebrados por la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, que se detallan a continuación:

- Oscar Bruno por un monto de \$ 1100 (mil cien pesos) a partir del 16 de enero de 2004 hasta el 31 de marzo de 2004;
- Carlos Céspedes DNI 2545803 por un monto de \$1200 (mil doscientos pesos) a partir del 1 de febrero de 2004 hasta el 31 de marzo de 2004 para desempeñarse en el Gabinete del Dr. Ruben Campos;
- Roberto Maurer L.E. 4.068.913 con un monto de \$ 1200 (mil doscientos pesos) a partir del 1 de febrero de 2004 hasta el 31 de marzo de 2004 para desempeñarse en el Gabinete del Dr. Rubén Campos;

- Franini, Solange Paola DNI 22151634 con un monto de \$ 1000 (mil pesos), a partir del 1 de febrero de 2004 hasta el 31 de marzo de 2004 para desempeñarse en el Gabinete del Dr. Rubén Campos;
- Sheehan, Mariana por un monto mensual de \$ 2700 (pesos dos mil setecientos), a partir del 19 de Enero de 2004, para desempeñarse en el Gabinete del Lic. José L. Giusti;
- Di Tomás, Julio, por un monto mensual de \$ 2700 (pesos dos mil setecientos), a partir del 19 de Enero de 2004, para desempeñarse en el Gabinete del Lic. José L. Giusti;
- Montenegro, Graciela por un monto de \$ 2.200 (pesos dos mil doscientos) del 16 de enero al 15 de febrero de 2004, para desempeñarse en el Gabinete de Asesores del Lic. José L. Giusti,
- Capurro de Vedia, Ana María CI 5.022.600 por un monto mensual de \$ 1800 (mil ochocientos pesos) para desempeñarse en el gabinete del Dr. Vicente Brusca, a partir del 1° de febrero de 2004.
- De Bella, Gabriel, DNI 14.407.703, por un monto de \$ 2500 (dos mil quinientos pesos), para desempeñarse en el Gabinete de Mallas Barroetaveña a partir del 1° de febrero hasta el 29 de febrero.

ARTÍCULO 2°: Modifícase los montos mensuales de los contratos de Locación de Servicios que se detallan a continuación:

Montos a partir del 1° de Febrero de 2004:

- Toscano, Virginia \$ 2000 (dos mil pesos),
- Pacin Etchart, Daniel \$ 1200 (mil doscientos pesos)
- Menéndez Villaverde, José Luis \$ 2400 (dos mil cuatrocientos pesos)

ARTÍCULO 3°: Dese de baja los Contratos de Locación de Servicios que se detallan a continuación:

- Ramón Corduana al 30 de Enero de 2004;
- Claudio Luna al 30 de Enero de 2004;
- Peleteiro, Ernesto DNI 11.032.579 al 31 de Enero de 2004.
- Mónica Marquisella, al 31 de enero de 2004.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 18/04-AGC

Lic. MAFÍAS BARROETAVERÑA
 Presidente
 Auditor General
 de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 04 FEB 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 4 de febrero de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que con fecha 6 de enero de 2004 se recibió nota del Vicepresidente 1° de la Legislatura de la Ciudad Santiago de Estrada y del Secretario Administrativo Oscar Moscariello solicitando la adscripción de la agente de Planta Permanente de la AGC, Sra. Susana Perego a esa Legislatura por el término de 120 días;

Que en la sesión del 4 de febrero de 2004 el Colegio de Auditores aprobó la adscripción objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase la adscripción de la agente Susana PEREGO de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a partir del 1° de enero 2004 por el término de 120 días;

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 19/04-AGC


Lic. MATÍAS BARROETAVEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 04 FEB 2004

VISTO: las resoluciones 121/02, 125/02, y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 4 de febrero de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el agente Alejandro Formento fue designado Asesor del Director General de Hidráulica de la Ciudad de Buenos Aires;

Que con fecha 23 de enero de 2004 el agente Alejandro Formento solicitó una Licencia en los términos del artículo 66 del Estatuto del Personal;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase la Licencia sin goce de haberes por desempeño de mayor cargo, en los términos del art. 66 del Estatuto del Personal, al agente Alejandro Formento a partir del 1° de febrero de 2004 y por el lapso que dure su nombramiento en el nuevo cargo;

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 20/04-AGC

Lic. MATÍAS BARROETAVEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 04/02/04

VISTO: las resoluciones 121/02, 125/02, y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 4 de febrero de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto 2696/03 el Jefe de Gobierno de la Ciudad designó al agente Adrián Quaini como Director General de Hidráulica;

Que el agente Adrián Quaini presentó con fecha 26 de diciembre de 2003 una solicitud de licencia sin goce de haberes a partir del 5 de enero de 2004, en los términos del art. 66 del Estatuto del Personal;

Que el Colegio de Auditores no sesionó durante el mes de Enero por lo que devino imposible aprobar la licencia solicitada antes del 5 de enero fecha en la que debía iniciar sus nuevas funciones el agente Quaini;

Que en ese marco es que el Colegio de Auditores en su sesión del 4 de Febrero de 2004 aprobó la licencia por mayor cargo solicitada por el agente Adrian Quaini a partir del 5 de enero de 2004;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

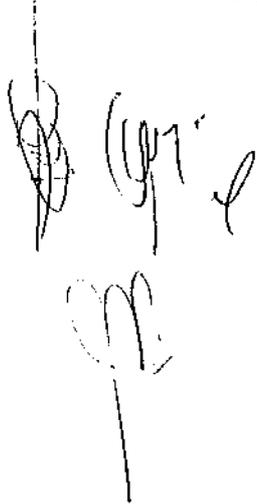
**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**



ARTÍCULO 1º: Apruébase la Licencia sin goce de haberes por desempeño de mayor cargo, en los términos del art. 66 del Estatuto del Personal, del agente Adrián QUAINI a partir del 5 de enero de 2004 y por el lapso que dure su nombramiento en el nuevo cargo;

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 21/04-AGC



Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 04 FEB 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 4 de febrero de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su sesión del 4 de febrero el Colegio de Auditores aprobó las modificaciones de categoría de forma interina que son objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Se modifica de forma transitoria la categoría de los agentes que se enumeran a continuación, en todos los casos a partir del 1° de Febrero de 2004 y con reserva de su cargo en Planta permanente:

- **Luciana De Diego** de Ayudante Administrativo Nivel B (\$900) a Ayudante Administrativo Nivel A (\$ 1100);
- **Santiago Lupo** de Asistente Auditor Nivel B (\$ 1100) a Asistente Auditor Nivel A (\$ 1300);
- **Gustavo Buglione** de Auditor Principal B (\$ 2700) a Auditor Supervisor (\$3420);
- **María Julia Giorgelli** de Auditor Ayudante B (\$ 2.160) a Auditor Principal B (\$ 2.700);
- **Silvia Momesso**, de Asistente Administrativo Nivel C (\$ 1300) a Asistente Administrativo Nivel B (\$ 1400);

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 22 /04-AGC

Lic. **MATÍAS BARROETAVERÍA**
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 04 FEB 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 4 de febrero de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que estudiados los perfiles de la persona que se designa, y las necesidades operativas del Organismo, el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente ;

Que el Colegio de Auditores en su Sesión del 23 de diciembre de 2003 resolvió crear la Planta Temporal para el año en curso;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Designase en la Planta Temporal 2003 a los agentes y en las condiciones que a continuación se detallan:

- D'ARPINO, Mariana Alba, DNI 20.911.441, con categoría de Ayudante Administrativo A (\$ 1100) para desempeñar funciones en la Dirección General de Economía, Hacienda y Finanzas, a partir del 1 de Febrero de 2004;
- FINGER, Marcela Claudia, DNI 16.453.913, con categoría de Asistente Administrativo Nivel A (\$ 1.530) para desempeñar funciones en la Dirección General de Administración, a partir del 1 de Febrero de 2004;
- RACRIDO, Marcelo, DNI 16.301.286, con categoría de Asistente Administrativo Nivel A (\$ 1.530) para desempeñar funciones en la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información, a partir del 1 de Febrero de 2004;
- Diaz, Carlos, con categoría de Técnico Principal A (\$ 2700) para desempeñarse en la DG de Economía, Hacienda y Finanzas, a partir del 1 de Febrero de 2004;

- PIRAY, Cándida María Dolores, con categoría de Asistente Técnico A (\$ 1530), a partir del 1 de Febrero de 2004;
- ROSZTEJN, José Fernando, con categoría de Auditor Principal (\$3100), para desempeñarse en la DG de Obras y Servicios Públicos; a partir del 1 de Febrero de 2004.
- MOSQUERA, Susana, con categoría de Auditor Principal Nivel A a partir del 1º de marzo de 2004, en el área en la que desempeñaba servicios durante su Contrato de Locación de Servicios;
- PORTICELLA, Gustavo, con categoría de Auditor Principal Nivel A a partir del 1º de marzo del 2004, en el área en la que desempeñaba servicios durante su Contrato de Locación de Servicios;
- ANDRADE, Jorge Luis, con categoría de Asistente Administrativo Nivel "A" a partir del 1º de marzo del 2004, en el área en la que desempeñaba servicios durante su Contrato de Locación de Servicios;
- ABA, Oscar Eduardo, DNI 12.228.050 , con categoría de Asistente Administrativo A (\$ 1530), para desempeñar funciones en la Dirección de Administración a partir del 16 de febrero de 2004

ARTÍCULO 2º: Modifícase la categoría en Planta Temporal de **Maratea, María de los Angeles**, a Técnico Administrativo A (\$2160) y de **Lemos, María**, a Técnico Nivel B (\$1980), en ambos casos a partir del 1 de Febrero de 2004;

ARTÍCULO 3º: Dese de baja la contratación en Planta Temporal de Liliana Villegas a partir del 30 de Enero de 2004;

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 23/04-AGCBA

Lic. MATÍAS BARROETA PEÑA
 Presidente
 Auditoría General
 de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 4 de febrero de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que en su sesión de 4 de febrero se ha sometido a votación la aprobación del informe "Concesión del Control del Estacionamiento Indebido de Vehículos", Proyecto N° 4.34.00.01.02, y se ha aprobado por unanimidad con disidencias parciales presentadas por los auditores Barroetaveña, Boero y Prada que se transcriben en el acta 210 de esa fecha junto con el voto de la mayoría;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

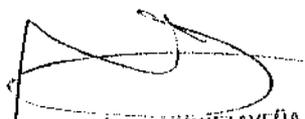
ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Concesión del Control del Estacionamiento Indebido de Vehículos", Proyecto N° 4.34.00.01.02.

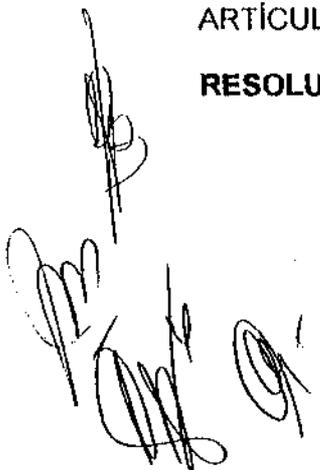
ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 24/04-AGC


Lic. MATÍAS BARROETAVEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



Buenos Aires, 09 FEB 2004

VISTO la ley N° 70, el expediente 216/03, el Plan de Compras 2004, y la decisión del colegio de Auditores en su sesión del 19 de febrero de 2004;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Compras 2004, la Dirección de Administración inicia las actuaciones tendientes a la contratación del servicio de control de ausentismo.

Que oportunamente se realizó la correspondiente afectación presupuestaria preventiva.

Que la División Compras y Contrataciones procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones, publicándolo en los Boletines Oficiales de la República Argentina y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también en la UAPE, Mercados Transparentes S.A. y La Guía, invitando a participar de la Licitación a las empresas ALFA MEDICA S.R.L., CENTRO MEDICO FITZ ROY S.A., CENTRO MEDICO INTEGRAL BUENOS AIRES S.A., CEMLA S.A., SISTEMAS UNIFICADOS DE MEDICINA OCUPACIONAL S.A., SISTEMAS MEDICO ASISTENCIALES S.A., CITY MEDICAL SERVICE S.A. e HIGEA SALUD S.R.L..

Que se realizó el Acto de Apertura de Ofertas según consta a fojas 56 a 64, incluyéndose las propuestas de las empresas MEDICINA PRODUCTIVA S.A., ALFA MEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L., CITY MEDICAL SERVICE S.A. y MEDICINA INTEGRAL FITZ ROY S.A..

Que la División Compras y Contrataciones, una vez completada la documentación faltante de las empresas MEDICINA PRODUCTIVA S.A. y MEDICINA INTEGRAL FITZ ROY S.A., procedió a elevar las actuaciones a la Comisión de Preadjudicación.

Que la Comisión de Preadjudicación en base a lo expuesto, decidió mediante el Acta N° 83 de fecha quince (15) de Diciembre de 2003, preadjudicar a la firma MEDICINA INTEGRAL FITZ ROY S.A., el renglón único de la contratación.

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 56, inc. 3) de la Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario Nro. 5720/72 y decretos modificatorios.

Que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra facultado para la emisión de la presente, en virtud de lo prescripto en el artículo 145 de la ley N°70.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES,**

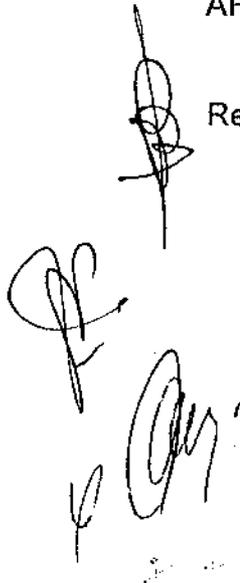
RESUELVE:

ARTICULO 1º) APRUEBASE la contratación del servicio de control de ausentismo, en un todo de acuerdo a lo pautado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 11/03.

ARTICULO 2º) ADJUDICASE la contratación descripta en el Artículo 1º; a la empresa MEDICINA INTEGRAL FITZ ROY S.A. con domicilio en la calle Acevedo 865 de esta Ciudad, por el precio unitario de pesos nueve (\$9.-) para visitas domiciliarias en Capital Federal y de pesos trece (\$13.-) para visitas domiciliarias en Gran Buenos Aires, lo que conforma un total anual de pesos trece mil quinientos cuarenta y ocho (\$13.548,00) considerando una cantidad aproximada mensual de ciento once (111) visitas domiciliarias en Capital Federal y diez (10) visitas domiciliarias en Gran Buenos Aires, según lo estimado por el Departamento de Personal y que el período de la prestación será el comprendido entre el 1º de Enero de 2004 hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

ARTICULO 3º) Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Resolución N° 25 /04 -AGCBA



Lic. MATIAS BARHOETAVERNA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires, 19 FEB 2004

VISTO, el expediente N° 259/03 por el que tramita la solicitud de la agente Anabella Miault - Leg. 81, y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 19 de febrero de 2004

CONSIDERANDO,

Que el artículo 55 de la Constitución de la Ciudad establece: "...El Banco de la Ciudad de Buenos Aires es banco oficial de la Ciudad, su agente financiero e instrumento de política crediticia";

Que el Decreto 1693/97 establece que los pagos que realice el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se efectúen mediante acreditación bancaria en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires;

Que principios de sana administración aconsejan efectuar el pago de haberes a través de la modalidad de acreditación bancaria;

Que la bancarización de las operaciones de las entidades públicas contribuye de manera sustancial a su transparencia y control;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 19 de febrero de 2004 ha tomado la decisión objeto de la presente haciendo suya la opinión del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la AGCBA es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Rechazar la solicitud efectuada por la agente Anabella Miault – Leg. 81; mediante la cual solicita que sus haberes le sean abonados en forma personal en la oficina de Tesorería u otra oficina a designar; los que deberán continuar siendo depositados en forma regular en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 26 /04


Lic. MATÍAS BARRIÚETA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires, 19 FEB 2004

VISTO que por Ley N° 1194 (GCBA) se aprueba el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2004, y el Decreto N° 7/GCBA/04, y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 3 de febrero de 2004;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1194 (GCBA) en el Artículo 19 dispone la posibilidad , de considerarse necesario, reestructuraciones presupuestarias.

Que la citada norma en su Artículo 28 faculta al Poder Ejecutivo a dictar las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto del año 2004.

Que por Decreto N° 7 /GCBA/04 el Poder Ejecutivo estableció las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto 2004.

Que dicho Dto. establece en su Anexo I, y sus Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 los requerimientos para realizar las modificaciones presupuestarias y en los Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 describe la metodología para la programación y reprogramación de partidas presupuestarias;

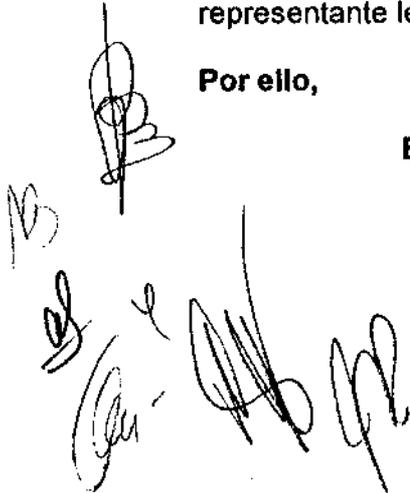
Que el anexo A correspondiente al Artículo 4° del Anexo I, explicita los alcances, los límites y capacidades de modificación según las delegaciones establecidas por las normas citadas.

Que, de conformidad con el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, estableciendo su personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera, corresponde dictar las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Auditoría General de la Ciudad Buenos Aires;

Que, el artículo 145 de la ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébanse las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2004, cuyo texto forma parte de la presente Resolución como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese. Cumplido, archívese.

Resolución AGC N°.....²⁷/04



LIC. MATÍAS BARROETAVERA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO I

NORMAS ANUALES DE EJECUCION AGCBA. AÑO 2004

Artículo 1° La Dirección de Administración será considerada OGESE en los términos del Artículo 15, 28 y 63 de la Ley 70 y sus correspondientes artículos reglamentarios del Decreto 1000/99 y el Dto. N° 7/GCBA/04. Tendrá a su cargo las tareas que se detallan a continuación:

- a) Coordinar la programación anual de la ejecución integral (física y financiera) del servicio y las actividades, proyectos y/u obras que lo integran, de acuerdo con el producto a alcanzar y los recursos previstos para el ejercicio.
La programación anual deberá expresarse por trimestres, y deberá vincular los requerimientos financieros con las realizaciones físicas que se pudieran expresar.
Para ello solicitará a las diferentes actividades que componen el presupuesto la Información respectiva.
- b) Adoptar las medidas pertinentes para no exceder el crédito de la AGCBA.
- c) Proponer la reasignación de los recursos físicos y financieros asignados a las actividades y a las obras a efectos de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas que determine el Colegio de Auditores; y los ajustes de la ejecución de metas cada vez que se modifiquen los créditos asignados durante el ejercicio.
- f) Informar trimestralmente la ejecución financiera.

Artículo 2° La Dirección de Administración, como autoridad de aplicación de las presentes Normas, está facultada a establecer las pautas metodológicas que resulten necesarias durante la ejecución del presupuesto a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3° Las modificaciones de créditos presupuestarios que se efectúen estarán dentro del marco contenido en el artículo 63 de la Ley N° 70, y su modificatoria se aprobará conforme a los niveles normativos que se consignan en el Anexo "A" que forma parte integrante de la presente Norma.

Artículo 4° Serán de aplicación para los recursos propios las mismas normas que sobre utilización y control se definan y adopten para las erogaciones que se realicen con fondos recibidos del Tesoro.

No se podrá asumir ningún compromiso con el respaldo de tales recursos si previamente no se ha verificado el efectivo ingreso de los mismos.

Artículo 5° En los casos de contrataciones de obras y/o adquisición de bienes y servicios cuyo devengamiento se verifique en más de un ejercicio financiero la Dirección de Administración considerará su incorporación de acuerdo a lo establecido en la Ley 70.

Artículo 6° La asunción de obligaciones como las referidas en el artículo anterior, con arreglo a lo dispuesto en las presentes normas, significa que los respectivos créditos presupuestarios para su atención serán incluidos en el anteproyecto de Ley de Presupuesto en los ejercicios correspondientes.

ANEXO A

CARÁCTER Y ALCANCES DE LA NORMA:

1. RESOLUCIONES DEL COLEGIO DE AUDITORES

1. El Colegio de Auditores podrá realizar todas las modificaciones presupuestarias dentro del marco del artículo 63 de la Ley 70 y artículo 33 del Decreto 1000/GCBA/99.

2. DISPOSICIONES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION:

1. El Crédito según el clasificador por actividad será considerado indicativo y no será requerida la compensación de partidas.

2. El Crédito será limitativo según el clasificador por objeto del gasto a nivel Inciso y partida principal, según las descripciones siguientes:

a.- El Inciso 1 "Personal": a nivel inciso

b.- El Inciso 2 "Bienes de consumo": a nivel Inciso.

c.- El Inciso 3 "Servicios no Personales": a nivel Partida Principal.

d.- El inciso 4 "Bienes de Uso": a nivel Inciso

3. Modificaciones entre los inciso 2 y 3 con excepción de la Partida Principal 3.4 "Servicios profesionales, técnicos y operativos"

4. Modificación entre partidas principales del inciso 3 con excepción de la Partida Principal 3.4 "Servicios profesionales, técnicos y operativos"

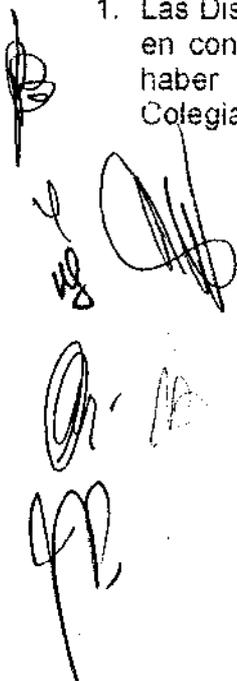
5. Modificación de las partidas parciales 3.4.3, 3.4.4 y 3.4.9, compensándose entre las mismas y sin superar el crédito total de la suma de las mismas.

6. Incremento del Inciso 4 Bienes de uso.

7. Creación de partidas parciales al solo efecto de reflejar la ejecución con la máxima desagregación.

3. COMUNICACIÓN

1. Las Disposiciones comprendidas en el punto 2. deberán ser puestas en conocimiento del Colegio de Auditores dentro de las 48 hs. de haber sido dictadas a través del Departamento de Actuaciones Colegiadas.



Handwritten signatures and initials, including a large signature at the top, a smaller signature below it, and several initials or short signatures further down.

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 19 de febrero de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 19 de febrero de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Control de Inundaciones", Proyecto N° 1.05.00.01.02.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 2804-AGC


Lir. MALÍAS-HARROETAVERÍA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



Buenos Aires, 19 FEB 2004

VISTO la ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en sesión de fecha 23 de septiembre de 2003, el expediente N° 0080/00, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 19 de febrero de 2004;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el Visto se tramitó la contratación del Servicio de Interconexión permanente de Internet, resultando adjudicataria mediante Resolución N° 128/00-AGC, de fecha 4 de Agosto de 2000, la firma DATAMARKETS S.A.

Que con fecha 7 de Septiembre de 2000 se firma el convenio entre AGCBA y la adjudicataria, en que aún se encuentra vigente, y cuyo plazo de duración es de un (1) año, renovable por otro período igual de tiempo.-

Que con fecha 21 de agosto de 2001 el Colegio de Auditores resolvió mediante Resolución N° 64/01, aprobar la renovación del contrato mencionado por un año con vencimiento el 07 de septiembre de 2002, modificando parcialmente el contrato original.-

Que con fecha 26 de octubre de 2001 se firma la addenda mencionada como anexo B al contrato mas arriba mencionado.-

Que con fecha 18 de abril de 2003, el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprueba mediante Resolución N° 47/03 la renovación del contrato hasta el 07 de diciembre de 2003 y reconoce a la Empresa Prima SA como continuadora de DATAMARKET S.A.-

Que con el objeto de realizar una Licitación Pública para la contratación de telefonía e Internet, la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información, realizó un análisis extenso para la confección del Pliego técnico.

Que en consecuencia, es necesario extender la vigencia del contrato con la firma Prima S.A. hasta tanto concluya la Licitación.

Que el Presidente de la AGCBA se encuentra facultado para la emisión de la presente, en virtud de lo prescripto en el artículo 145 de la ley N° 70.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE:

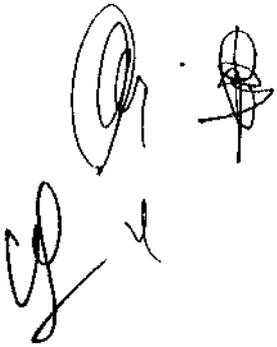
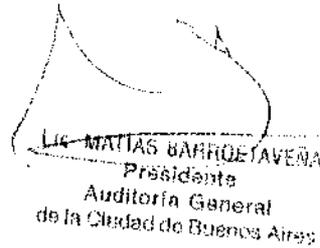
ARTICULO 1°) APRUÉBASE el reestablecimiento de la vigencia del contrato con la firma PRIMA S.A., por el término de 30 días a contar desde la firma del anexo C, que forma parte de la presente, por la provisión del servicio de conexión permanente de Internet, cuyo vencimiento se produjera el 07 de septiembre de 2003.-

ARTICULO 2°) La prórroga contractual mencionada en el artículo 1° estará sujeta al uso de una opción por 30 días más, por parte de la AGCBA.-

ARTICULO 3°) CONVALIDANSE los pagos efectuados a la Empresa PRIMA S.A. a partir del vencimiento del contrato (07 de septiembre de 2003) hasta la suscripción del anexo mencionado en el artículo 1°.-

ARTICULO 4°) Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Resolución N° 29 /04 -AGCBA

Handwritten signatures in black ink, including a large circular signature and several smaller, more stylized ones.An official stamp with a signature above it. The stamp text reads: "LIC. MATIAS BARRIOETAVERA", "Presidente", "Auditoría General", "de la Ciudad de Buenos Aires".